



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA DE CANDIDATURA TRANSPARENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL IEC", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN DE ORGANISMOS EMPRESARIALES COAHUILA SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL JOSÉ GARZA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I. De "EL IEC":

- I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- I.2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en





ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- I.3 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- I.4 Que, en fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo número INE/CG905/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designada la Mtra. Gabriela María De León Farías, como Consejera Presidenta de "EL IEC".
- I.5 Que, la Mtra. Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta de "EL IEC", cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General de "EL IEC", en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
- I.6 Que, el Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo de "EL IEC", mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, esto de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 352, numeral 1, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Mtra. Gabriela María De León Farías, tiene entre sus atribuciones dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; por su parte, el diverso artículo 367, numeral 1, inciso r) del referido Código faculta al Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo de "EL IEC" para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.
- I.8 Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio, número exterior 6207, del fraccionamiento Rancho la Torrecilla, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. De "EL ORGANISMO":

II.1 Avenida Universidad 514 Fraccionamiento Insurgentes C.P. 25260 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.2 Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3 Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:





# CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - **OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer compromisos entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo diversas actividades en el ámbito de sus respectivas competencias en relación con la difusión de la Plataforma *Candidatura Transparente*, con motivo del Proceso Electoral Local 2021, para las elecciones de Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tiempo de fomentar una cultura de transparencia y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.

**SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente convenio.
- b) Impulsar de forma conjunta, la promoción y la difusión de la Plataforma *Candidatura Transparente* a través de los medios a su alcance, ante las candidaturas independientes, partidos políticos y la ciudadanía.
- c) Difundir la Plataforma *Candidatura Transparente* en redes sociales y en los medios electrónicos disponibles de "LAS PARTES".
- d) Dar seguimiento a la información registrada en la Plataforma *Candidatura Transparente*, por los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso, en el vínculo electrónico: <a href="https://www.candidatotransparentecoahuila.org.mx">www.candidatotransparentecoahuila.org.mx</a>
- e) Garantizar la seguridad y resguardo de la información que generen, reciban o administren en sus sistemas de archivos, que se encuentre contenida en cualquier medio o soporte documental.
- f) Vigilar y fomentar el principio de máxima publicidad como derecho fundamental inherente a toda persona, en todo el actuar de los involucrados en el presente.
- g) Incentivar y dar seguimiento a las candidaturas, para que accedan a cumplir con los **10 compromisos contra la corrupción**.







- *h)* Propiciar el intercambio interinstitucional de información para el seguimiento de la efectiva difusión de la Plataforma *Candidatura Transparente*.
- i) Establecer un diálogo permanente de trabajo colaborativo para la promoción y difusión de las acciones que deriven de la suscripción de este instrumento.

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES", se comprometen a las siguientes acciones:

- a) Promocionar y difundir el programa ante la ciudadanía, los partidos políticos, las candidaturas, y las candidaturas independientes, en su caso, a través de los medios a su alcance, redes sociales, página oficial, plataformas y programas.
- b) Difundir en su página web o portal electrónico el link que direccione al micrositio de la Plataforma *Candidatura Transparente* www.candidatotransparentecoahuila.org.mx

**CUARTA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**El IEC**" se compromete a las siguientes acciones:

- a) Diseñar el micrositio que alojará la Plataforma Candidatura Transparente.
- b) Difundir y brindar acceso público a la Plataforma Candidatura Transparente, para la consulta de información de las candidaturas que decidan participar en el programa.
- c) Impartir la capacitación y brindar asesoría técnica sobre la Plataforma Candidatura Transparente, a los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso, incentivando la importancia de la utilización de ésta para una transparencia proactiva, derecho de acceso a la información, protección de datos personales y la gestión documental y voto informado.
- d) Elaboración del material para la capacitación de la utilización de la plataforma por parte de las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso, y cumplir con el objetivo general del presente convenio.







**QUINTA.** –Para dar seguimiento al presente convenio se designa, por parte de "EL **ORGANISMO**" a **ING. CESAR VALDES RAMOS** y por "EL IEC", a la Lic. Erika Georgina Oyervides González.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si en la difusión, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVA.** - Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**NOVENA. - VIGENCIA.** Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durará el tiempo relativo al Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Coahuila de Zaragoza 2021, para la elección de Ayuntamientos; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, previendo que éste no afecte los programas y proyectos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron estar enteradas de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente acuerdo de voluntades por triplicado







en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

POR "EL ORGANISMO"

LIC. RAÚL JOSÉ GARZA DE LA PEÑA SECRETARIO DE LA UNION DE ORGANISMOS EMPRESARIALES COAHUILA SURESTE

TESTIGO

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR "EL IEC"

MTRA. GABRIÉLA MARÍA DE LEÓN FARÍAS CONSEJERA PRESIDENTA

POR "EL IEC"

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al Convenio de apoyo y colaboración para la difusión de la Plataforma *Candidatura Transparente* celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y la UOECS, de fecha 8 de abril de 2021. Conste.